



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Fernando Carranza Melgar para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000182-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001498-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000339-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 158-2018/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Chawin Punta-Condorai, Temporada 2018”, a realizarse en los sitios arqueológicos Chawin Punta y Condorai ubicados en los distritos de San Pedro de Pillao y Tapuc, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco;

Que, con la Resolución Directoral N° 263-2019/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Chawin Punta - Condorai, Temporada 2019”, a realizarse en Chawin Punta y Condorai, ubicadas en los distritos de San Pedro de Pillao y Tapuc, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de treinta y tres muestras arqueológicas procedentes del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas y cromatografía líquida de alta eficacia acoplada a espectrometría de masas, a realizarse en el laboratorio de Productos Naturales Bioactivos de la Universidad de Santiago de Chile - Facultad de Química y Biología, ubicado en la República de Chile según se describe en el anexo que es parte de la resolución;

Que, adicionalmente, través del documento se señala que el traslado de las muestras será realizado mediante el servicio de courier internacional DHL, lo cual se ratifica en el Informe N° 000094-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC;



Que, mediante el Memorando N° 001498-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000094-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000182-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000074-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC, en el que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles considera viable la exportación de las treinta y tres muestras;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de treinta y tres muestras arqueológicas para realizar el análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las treinta y tres muestras arqueológicas a la república de Chile mediante el servicio de courier internacional DHL.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Fernando Carranza Melgar presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Fernando Carranza Melgar.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES